

ACUERDO NÚMERO 182-2025
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 19 de marzo de 2025

ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 062-2025 de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de este tribunal, Guía para la Codificación de Documentos, Manuales y Procedimientos, y Guía para el Versionado de Documentos, Manuales y Procedimientos;

REG.
No.

CONSIDERANDO

Que a través del Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Costos de la Dirección Administrativa se establece de forma ordenada y objetiva los lineamientos y actividades que se deben observar para realizar las funciones y atribuciones relacionadas al centro de costos; también establece los mecanismos de control interno y así garantizar la transparencia en la solicitud de los gastos planificados por las dependencias de la Corte de Constitucionalidad;

AUTORIZACIÓN:

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Costos versión 2.1 de la Dirección Administrativa de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin vigencia el Manual de Normas y Procedimientos del Centro de Costos, aprobado mediante Acuerdo Número 149-2020 de la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 13 de abril de 2020.



Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de trasladar copia del manual aprobado a la Dirección Administrativa de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cinco. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Seis. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Artículo Siete. Comuníquese.



NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO PRESIDENTE